

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE 23 VEHÍCULOS POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

LOTE 1: 11 UNIDADES DE VEHÍCULO TURISMO TIPO HÍBRIDO HEV

REF. Nº EXPEDIENTE: 2022/013100

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. Macarena Saiz Ramos, Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas con competencia para llevar a efecto la firma de este contrato, en uso de las facultades que me confiere el artículo 13.b) del Decreto 74/2018, de 23 de octubre, por el que se regula la Oficina de Contratación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el sistema de contratación centralizada en concordancia con el artículo 4, apartado 1.i) del Decreto 80/2019, de 16 de julio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

DE OTRA PARTE: D Pedro Jose Martínez Moraga, con N.I.F. 07560708-X, en nombre y representación de la empresa MARTIAGA AUTOMOCION SL, con CIF: B02559888, con domicilio social en Polígono Industrial Campollano avenida nº1, Albacete, en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario D. Jose Manuel Ramirez Lopez.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 26 de septiembre de 2022, se acordó la iniciación del expediente de contratación de suministro de adquisición de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Lote 1: 11 unidades de vehículo turismo tipo híbrido HEV).

Segundo. - Se ha realizado la correspondiente retención de los créditos precisos para responder de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, que se financiará con cargo

a la aplicación presupuestaria 15020000G/612D/63200 (JCCM/0000024312) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la anualidad 2022.

Tercero. - La fiscalización previa del gasto tuvo lugar con fecha 10 de octubre de 2022.

Cuarto. - Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobaron el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que habrán de regir en la ejecución de este contrato, y el gasto derivado del mismo.

Quinto. - La adjudicación del lote 1 de este contrato fue acordada por Resolución de la Secretaría General de la Hacienda y Administraciones Públicas de 9 de noviembre de 2022, según consta en el expediente de contratación, a favor de la empresa MARTIAGA AUTOMOCION SL.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. Objeto y tipo de contrato. - El objeto del contrato es el suministro de adquisición de 23 vehículos por parte de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. (Lote 1: 11 unidades de vehículo turismo tipo híbrido HEV).

El presente contrato es un contrato de suministro de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Segunda. Régimen Jurídico. - El presente contrato tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo establecido en el PCAP y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se aplicarán al contrato el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en cuanto no se opongan a la LCSP. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulen la contratación del Sector Público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera. Duración y Prórroga. –El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2022.

Cuarta. - Precio del contrato: El precio de adjudicación del lote 1 es el siguiente:

Empresas	Precio (IVA excluido)	Precio (IVA incluido)
MARTIAGA AUTOMOCION SL	216.090,91 €	261.470 €

Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15020000G/612D/63200 (JCCM/0000024312) de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en la anualidad 2022.

Quinta. Revisión de Precios. - De conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP y en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, el precio en el presente contrato no será objeto de revisión.

Sexta. Pago del precio. - El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en las prescripciones técnicas. El pago del precio se hará conforme se realicen las entregas de los suministros, previa entrega y recepción de los mismos, en los términos previstos en el art.198 LCSP y si se demorase deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de realización del suministro.

Séptima. - Facturación electrónica. De conformidad con lo previsto en la Orden de 4 de febrero de 2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, el adjudicatario deberá remitir las correspondientes facturas por medios electrónicos, dentro del marco regulador fijado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para presentar facturas electrónicas, los proveedores deberán previamente darse de alta en el Servicio de Facturación Electrónica a través de los medios que se ponen a su disposición en la dirección web de la Intervención General: <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>. Una vez

se haya obtenido el alta, accederán al referido servicio a través de la dirección electrónica segura <https://efactura.castillalamancha.es>.

También se pueden presentar las facturas a través del punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado en la siguiente dirección electrónica segura: <https://face.gob.es/#/es/facturas>.

Las facturas remitidas por medios electrónicos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo constar en las mismas además los siguientes datos:

1. Órgano de contratación: Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
2. Unidad tramitadora:
 - Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - A08014290
3. Órgano Gestor:
 - Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
 - A08014290
4. Órgano con competencia en materia de contabilidad pública:
 - Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
 - A08014327

Octava. Garantía. - De acuerdo con lo establecido en cláusula 20 del cuadro de características del PCAP y en el artículo 150.2 de la LCSP, el contratista ha constituido, con carácter previo a la adjudicación de este contrato, la garantía definitiva, cuyo importe asciende a 10.804,55 € la misma ha sido depositada en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Albacete dependiente de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Novena. - Cumplimiento y recepción del contrato. La empresa MARTIAGA AUTOMOCION SL se compromete a efectuar los suministros que constituyen el objeto del presente contrato con estricta sujeción al PCAP, al PPT y a su oferta, de fecha 25 de octubre de 2022, todos ellos documentos contractuales que constan en el expediente de contratación y que acepta plenamente y de forma expresa. En concreto y de conformidad con su propia oferta, la empresa se obliga a:

- a) A efectuar los suministros objeto del contrato conforme al precio ofertados y con las mejoras ofertadas y en el plazo establecido.
- b) Al cumplimiento de los requisitos técnicos previstos en el PPT.

Décima. - Obligaciones del contratista. La empresa MARTIAGA AUTOMOCION SL se compromete al cumplimiento durante todo el periodo de ejecución del contrato de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; así como de todas las obligaciones recogidas en las cláusulas 30, 31 y 32 del PCAP.

El Órgano de Contratación, a través de la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o del responsable del contrato, podrá comprobar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente previstas. A tal efecto, el contratista está obligado a facilitar a aquellos la información que se le requiera sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras adscritas a su ejecución.

Undécima. - Responsable del contrato y control de ejecución de los contratos. El responsable del contrato es la persona que ocupa la Jefatura de Servicio de Parque Móvil de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Corresponde al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas. Corresponde al responsable del contrato la propuesta de imposición de penalidades prevista en el artículo 194 de la LCSP y la supervisión y verificación, de forma periódica y efectiva, del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los compromisos asumidos por el contratista.

Duodécima. - Valoración de los trabajos y recepción del contrato. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo previsto en los artículos 210 y 300 LCSP.

Corresponde al responsable del Contrato valorar la ejecución del contrato y determinar de forma expresa si la prestación del servicio se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta de conformidad expedida por el responsable del contrato, dentro del mes siguiente a la expiración de la vigencia del contrato, iniciándose al día siguiente el cómputo del plazo de garantía previsto en la cláusula siguiente del presente documento de formalización.

Si se observaran omisiones o defectos subsanables en las prestaciones contratadas, el responsable del Contrato efectuará el correspondiente requerimiento al contratista, por escrito; con el fin de que proceda a su subsanación en el plazo que se considere conveniente no superior a quince días naturales (15). Simultáneamente o en el plazo más breve posible se informará la Oficina Central de Contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas de las actuaciones realizadas. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si transcurrido dicho plazo de subsanación se constata que la prestación del suministro no ha sido correctamente ejecutada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se emitirá el correspondiente informe sobre incumplimiento del contrato que se remitirá a la Oficina Central de contratación de la Consejería de Hacienda y Administraciones públicas a los efectos oportunos. En estos casos, el Órgano de Contratación, previa valoración de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contratista, procederá a la incautación de la garantía por dicho importe; sin perjuicio de la resolución del contrato en los casos en que proceda.

Décimo tercera. Plazo de garantía y cancelación o devolución de la garantía definitiva. De conformidad con la cláusula 25 del cuadro de características del PCAP, se establece, una garantía del contrato dos meses, sin perjuicio de lo que se establece en el PPT respecto de la garantía de reparación mecánica, eléctrica y electrónica de los vehículos. Respecto a la garantía de reparación mecánica, eléctrica y electrónica de los vehículos será la legalmente establecido en el Real Decreto Ley 7/2021, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en la materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración contratante quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

La garantía definitiva constituida por el contratista no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Décimo cuarta. - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato. Penalidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 192 del LCSP y en el apartado 30 del cuadro de características del PCAP, el Órgano de Contratación podrá imponer penalidades al contratista por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista y por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en el PCAP. El régimen de penalidades y el procedimiento para su imposición se ajustará a lo dispuesto en la citada cláusula 39 del PCAP.

Décimo quinta. - Resolución. - Serán causas de resolución del contrato:

- Las establecidas específicamente para los contratos de suministros en el artículo 306 de la LCSP, con los efectos previstos en el mismo artículo.
- Las establecidas con carácter general para todos los contratos en el artículo 211 de la LCSP con los efectos previstos en el artículo 213 de la misma ley.
- Las previstas expresamente en la cláusula 40 del PCAP.

Décimo sexta. - Prerrogativas de la Administración. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el PCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley para cada tipo de contrato.

El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este contrato y al de Prescripciones Técnicas y se somete, para cuanto no se encuentre previsto en los mismos, a los preceptos de la LCSP y demás normativa aplicable a los contratos administrativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra e) de la LCSP se establece el siguiente orden de prioridad de los documentos contractuales, que se utilizará para determinar la prevalencia respectiva en el caso de que existan contradicciones entre los mismos:

- 1º.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2ª.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 3º.- El presente documento de formalización del contrato.

4º.- Oferta del contratista.

Décimo séptima. - Deber de confidencialidad. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y que hubiere recibido tal carácter de confidencial en los presentes pliegos o en el contrato, o que por su naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en orden a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Toledo.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato, en el domicilio y fecha de firma del órgano de contratación.

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONTRATISTA